



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las OCHO HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0729 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA, AÚN NO HA EMITIDO EL INFORME TÉCNICO DEL RESULTADO DE LA PRIMER AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REALIZADA DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 07 DE MARZO DE 2018 EN EL COMPLEJO EDUCATIVO RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ, CÓD. 11817, QUE CORRESPONDE A LOS INGRESOS Y DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DE FONDOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN Y LA INVERSIÓN DE LOS MISMOS.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las OCHO HORAS Y QUINCE MINUTOS del día VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0729 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL DEPÓSITO BANCARIO QUE SE EFECTUÓ (REINTEGRO) POR COMPROBARSE EL USO INDEBIDO DE LOS FONDOS PROPIOS DEL COMPLEJO EDUCATIVO RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ, DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 07 DE MARZO DE 2018 BAJO LA ADMINISTRACION DE |

Con instrucciones de Licda. Morena Salinas de Mena, Directora de Auditoría Interna, comunicamos que efectivamente durante el proceso de Consultoría se recomendó reintegrar fondos no válidos y no documentados, sin embargo, los dueños de dicha información (depósito bancario) es el Consejo Directivo Escolar (CDE) del Complejo Educativo Rafael Barraza Rodríguez; con base en lo anterior sugerimos dirigir la solicitud directamente con el CDE.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



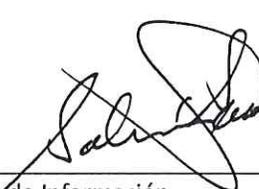
Justo
Resivi
25-01-19



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las OCHO HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0729 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA, AÚN NO HA EMITIDO EL INFORME TÉCNICO DEL RESULTADO DE LA PRIMER AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REALIZADA DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 07 DE MARZO DE 2018 EN EL COMPLEJO EDUCATIVO RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ, CÓD. 11817, QUE CORRESPONDE A LOS INGRESOS Y DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DE FONDOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN Y LA INVERSIÓN DE LOS MISMOS.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



Sub
Resili
25-01-19